

Tangua Nariño, 01 de marzo de 2021

Señores
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.
CONSORCIO SH
E.S.M.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021030900883
Fecha: 09/03/2021 08:22:38 a. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS

REFERENCIA: Respuesta frente oficio del 22 de febrero de 2021

Mediante el oficio de la referencia, Ustedes manifiestan estar a entera disposición para dar cumplimiento al fallo de Tutela No. 2020-037 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua, confirmado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto.

Sin embargo, Ustedes por una parte afirman haber cumplido con el fallo de tutela, luego se contradice manifestando que ha sido por mi culpa que no han podido cumplir con el fallo, e insisten en su intención de cumplir a cabalidad con el mismo, no obstante, dejan de lado los siguientes aspectos:

Con oficio radicado el 5 de febrero de 2021 textualmente señalé *"Ahora bien, frente a su ofrecimiento de reubicación, el mismo se ACEPTA en lo pertinente, solicitando adicionalmente que se efectuó el pago de los cánones de arrendamiento a partir de la fecha de proferida la sentencia de primera instancia"*.

Reglón seguido informé *"En cuanto a las reparaciones a mi vivienda, tal como se había manifestado con antelación estoy a entera disposición para que los realicen, pero como es de comprender necesito que por favor me informen fecha y hora en la cual lo hará, para brindarles el acceso correspondiente"*.

En dicho oficio, también reiteré la programación de una reunión convocada por parte de la oficina de planeación municipal de Tangua, a la cual efectivamente Ustedes comparecieron a través de las ingenieras Sofía Romo y Diana Ramírez, con quienes se llevó a cabo la reunión y quienes a pesar de mi insistencia en que se efectuó el pago del canon de arrendamiento por ya encontrarme reubicada, se negaron a plasmar en el acta lo pedido, al igual que la valoración y adecuación del talud en caso de requerirse y la limpieza de escombros que se encuentra ubicados en el lado lateral de mi casa como consecuencia del deslizamiento, argumentando que solo se encargarían de reparar la vivienda y que posteriormente en otra reunión se hablaría lo del talud y otros aspectos, pero que en cuanto a lo concerniente al pago del canon de arrendamiento lo decidiría el abogado de la empresa.

Así las cosas y con el fin de que cese definitivamente el envío y reenvío de oficios por su parte, contentivos de información y manifestaciones erróneas, me permito efectuar y reiterar los siguientes pronunciamientos puntuales:

- 1) **ACEPTO** el pago del canon de arrendamiento, conforme a lo establecido en la sentencia proferida dentro de la Acción de Tutela No. 2020-037 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua, confirmado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, esto es:

"...mientras se realicen las obras de reparación de la vivienda y zonas aledañas, y hasta su culminación y el retorno definitivo de la señora AURA LENI SANTACRUZ y su familia a su casa de habitación, las accionadas reconocerán el pago del canon de arrendamiento del lugar donde se ubicará al accionante con su familia...".

Resaltando que no procede la reubicación por encontrarme ya reubicada, en el barrio Buena Esperanza del municipio de Tangua, situación que es de

su pleno conocimiento, pero que si para poder cumplir con el fallo necesitan denominarlo como reubicación no hay inconveniente con ello.

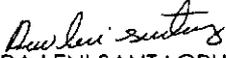
- 2) **ACEPTO** se procedan a la realización de los trabajos correspondientes para dar **estabilidad a los taludes** aledaños a mi vivienda, así como todas las reparaciones de mi vivienda (los cuales ya iniciaron desde el 15 de febrero de 2021 sin que aún terminen), por los daños causados con la construcción de la obra de doble calzada, y que **garanticen** la existencia de **condiciones de seguridad y habitabilidad** y que sean **suficientes** para que mi núcleo familiar retorne a mi vivienda, todo esto, **teniendo en cuenta las sugerencias** esgrimidas por el **Municipio de Tangua y Secretaria de Infraestructura**, quienes harán un acompañamiento de esas obrar para mi satisfacción plena.
- 3) No acepto las afirmaciones de los escritos que me han sido enviados, argumentando que ha sido mi culpa el no cumplimiento del fallo de tutela, aclarando simplemente que las funcionarias con quienes he hablado, simplemente pretenden hacerme firmar documentos redactados a su conveniencia e imponer decisiones sin contar con mi opinión, tiempo, daños reales a mi inmueble, necesidades etc., tampoco acepto la forma engañosa como me hacen firmar los documentos, puesto que el último, es decir sobre el cual estoy dando respuesta, se me informó que se trataba de un oficio por las obras que iniciaron a realizar en mi casa.

En estos términos, espero que finiquite de una vez por todas esta situación, cumpliendo Ustedes a cabalidad con el fallo de tutela a plena satisfacción de la suscrita.

Quedo atenta a la forma, fecha y lugar en la cual se me efectuará el pago de los cánones de arrendamiento, al igual que el momento en el cual se realizará y el retiro de escombros del lado lateral de mi casa y el estudio de la estabilidad del talud, en caso de que ya lo hayan realizado, solicito se me envíe copia de ello, para que por parte de la oficina de planeación municipal se haga el acompañamiento requerido. Una vez cumplido a cabalidad y en su integridad el fallo de tutela, procederé a suscribir la correspondiente acta de cierre, antes NO, aclarando que el fallo es uno solo y no se subdivide por reparaciones de la casa, el talud, el arriendo, como lo han pretendido hacer ver.

Notificaciones: Barrio la Buena Esperanza del municipio de Tangua, celular: 3172430822

Agradezco la atención prestada,


AURA LENI SANTACRUZ